



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 20 de enero de 2021.-
DECRETO ALC. N°0169/2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N°3.696, del 12 de octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N°28, de fecha 19 de enero de 2021, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del señor Alcalde, de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita decretar trato directo con Silvia Yohana Luza Licuime, para los servicios de "Transporte de Personal Municipal para Entrega de KITS Sanitarios a la Comunidad", servicios que incluyen chofer, combustible y mantenciones propias del vehículo; Como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación; En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, requiriendo a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia; A consecuencia de lo indicado, mediante el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen; Que producto de lo anterior, el Ministerio de Educación dispuso la suspensión de las clases presenciales en los recintos educacionales a lo largo del país, situación que ha mermado gravemente el trabajo de los transportistas dedicados al traslado de estudiantes en la comuna. En razón de ello y con el fin de apoyar a quienes prestan este tipo de servicios en Alto Hospicio, teniendo presente los decretos supremos N°38, de 1992, 80, de 2004, y 28, de 2020, todos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, que reglamentan el transporte remunerado de escolares, y con el fin de facilitar el traslado de personal municipal con la ayuda social entre los habitantes de la comuna, se ha considerado una situación excepcional debidamente fundada recurrir a la contratación de dichos servicios; Resolución exenta n° 1 del 2 enero 2021, del ministerio de Salud, la cual dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; Resolución Exenta, Bando N°60 del jefe de la defensa Nacional Región de Tarapacá, la cual implementa medida de cuarenta a las comunas de la región de Tarapacá; Que en este contexto y resultando del todo necesario agilizar los procesos de contratación de servicios para el efectivo beneficio de los habitantes de la comuna de Alto Hospicio, especialmente aquellos, trámites destinados a la ayuda social, tomando en consideración que la municipalidad cuenta con los recursos necesarios; Como es de conocimiento nos encontramos ante una situación de emergencia sanitaria desde el mes de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado COVID-19. Al respecto, con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia global. La experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, lo que requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de la autoridad.

DECRETO:

1.- Determíñese la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, con Silvia Yohana Luza Licuime, para los servicios de "Transporte de Personal Municipal para Entrega de KITS Sanitarios a la Comunidad", servicios que incluyen chofer, combustible y mantenciones propias del vehículo, según las condiciones

establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios de suministro ya singularizados, con **Silvia Yohana Luza Licuime**, por la suma diaria de \$30.000 (exento de impuestos), por vehículo, con máximo de 12 diarios. El monto máximo que podrá alcanzar esta contratación, será a suma de 300 UTM del Gobierno Central.

3.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63º del Reglamento de Compras Públicas, formalícese la contratación en cuestión, a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación; cuyo Artículo 63º en su inciso primero del Reglamento de la Ley 19.886, indica que para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

4.- El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será de **treinta (30) días hábiles** contados desde la aceptación de la Orden de Compra, o en su defecto desde las 24 horas siguientes a su emisión.

Encárguese a la Administración Municipal, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.-La Dirección de Administración y Finanzas, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta: N°215.22.08.999., del Presupuesto Municipal.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal